



# Resolución Ministerial

Lima, ..31. de...diciembre.... del...2021

**Visto**, el Expediente N° 21-131599-006, que contiene el Proveído N° 1768-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1378-2021-OP-OGPPM/MINSA emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1301-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1224-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprobó la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2021, por la suma de S/ 15 859 808,00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo "Desagregado de Egreso de los Recursos Transferidos";

Que mediante el Proveído N° 11768-2021-OA-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 1378-2021-UAP-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que se ha incurrido en error material en el Anexo de la citada Resolución Ministerial, al haberse consignado como parte de la Estructura Programática a las Genéricas de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y 2.5 Otros Gastos, por lo que corresponde realizar su rectificación por error material;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "(...) *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)*". Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que "(...) *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)*";

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente del visto, corresponde la rectificación de la citada Resolución Ministerial, conforme a lo señalado por el artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Nota Informativa N° 1301-2021-OGAJ/MINSA señala que resulta legalmente procedente la rectificación de la Resolución Ministerial N° 1224-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre de 2021, debiendo firmar el Señor Ministro la presente Resolución Ministerial;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificación de Anexo de la Resolución Ministerial N° 1224-2021/MINSA**

Rectifíquese los errores materiales del Anexo "Desagregado de Egreso de los Recursos Transferidos" de la Resolución Ministerial N° 1224-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre de 2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación de la Resolución Ministerial**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

